



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- VIII. Promover y apoyar la instalación de tiendas de artículos básicos de consumo popular;
- IX. Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con los programas a ellas asignados;
- X. Promover la inversión en el Municipio, y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo;
- XI. Tramitar la expedición y revalidación de licencias de funcionamiento de matanzas rurales y expendios de productos cárnicos;
- XII. Proponer programas de incentivos y simplificación administrativa para el establecimiento de empresas en el Municipio; y
- XIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.

Sr. Steffen Villanueva
 Sr. Steffen Villanueva
 Sr. Steffen Villanueva

Artículo 119.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Fomento Económico y Turismo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Desarrollo Económico.
- b) Subdirección de Turismo.
- c) Enlace Administrativo.
- d) Enlace de Mejora Regulatoria.

**Sección I
Subdirección de Desarrollo Económico**

Artículo 120.- El Subdirector de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director el establecimiento de medidas y estrategias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización en el Municipio;
- II. Formular y promover el establecimiento de medidas, para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;
- III. Proponer el establecimiento de estrategias para lograr una vinculación constante con los sectores productivos del Municipio;
- IV. Intervenir en la ejecución de convenios que en materia de fomento económico y turismo suscriba el Ayuntamiento con los sectores público, social y privado;
- V. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futura de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- VI. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la innovación del Municipio;
- VII. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales que promocionen al Municipio como una opción turística;
- VIII. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el Municipio;
- IX. Proponer, desarrollar y promover programas de desarrollo turístico.
- X. Proponer la celebración de convenios de coordinación o cooperación con instituciones educativas de los niveles técnico y superior y con organizaciones de los sectores público y privado para la realización de programas de capacitación y el desarrollo de actividades industriales y comerciales;
- XI. Proponer al Director modelos de organización tendientes a fomentar la integración, ordenación e innovación del proceso comercial e industrial; y
- XII. Proponer medidas y estrategias para reestructurar e innovar los canales de comercialización y reducir la intermediación.

Stephany del Carmen Zubiate May
No. 5 de 6

Artículo 121.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Subdirector de Desarrollo Económico, se auxiliará con las siguientes áreas:

- a) Promoción de Inversiones.
- b) Vinculación.

Sección II Subdirección de Turismo

Artículo 122.- La Subdirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Presidente Municipal, el programa turístico municipal; así como las estrategias y acciones para promover al Municipio en materia turística;
- II. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado;
- III. En coordinación con actores de la iniciativa privada, identificar y proponer sitios o localidades con vocación turística y artesanal, para su promoción y difusión a nivel nacional e internacional;
- IV. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en la realización de eventos locales y regionales donde se promocióne al Municipio como una opción turística;